

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25990 ACUERDO de 20 de octubre de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección del expresado Consejo.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de octubre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 120, 121 y 133 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección de este Consejo.

El concurso se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el mencionado concurso dirigirán instancia al Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—Podrán optar a la plaza los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales pertenecientes, al menos, a la categoría segunda y que hubieran prestado cinco años o más de servicios efectivos en el mismo.

Tercera.—El concurso se resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial apreciando libre y discrecionalmente los méritos y circunstancias de los solicitantes, cuyo nombramiento quedará configurado como cargo de confianza. Si el Pleno del Consejo entendiere que los solicitantes no reúnen condiciones de idoneidad y aptitud precisa para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25991 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declaran dispensados de la evaluación de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados por Orden de 7 de agosto de 1992 que por Orden de 23 de septiembre de 1992, Orden de 13 de mayo de 1993 y Orden de 5 de julio de 1993, fueron declarados en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas.

Por Resolución de 6 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), de la Dirección General de Personal y Servicios, se declaraban aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que habían superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6) con la finalidad de completar dicha Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar dispensados de la evaluación de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en estos procedimientos que por Orden de 23 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre); Orden de 13 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y Orden de 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 21), fueron declarados en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas al concurrir en ellos la causa de dispensa de evaluación prevista en el apartado 10.3 de la Orden de 5 de mayo de 1992, por la que se convocaban estos procedimientos selectivos, a excepción de los aspirantes relacionados en el anexo I a la presente Resolución que deberán realizar la fase de prácticas, al no haber prestado servicios docentes que les dispensen de su evaluación.

Segundo.—Declarar dispensados de la evaluación de la fase de prácticas al haber prestado servicios docentes según dispone el apartado 10.3 de la citada Orden de 5 de mayo de 1992, a los aspirantes seleccionados relacionados en el anexo II a la presente Resolución que fueron declarados seleccionados por las Ordenes que en el mismo se indican.

Tercero.—Declarar dispensada de la evaluación de la fase de prácticas a doña María Teresa Garrido Dosuna, con documento nacional de identidad número 5.239.047, seleccionada por la especialidad de Psicología y Pedagogía, a la que se había concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas por Orden de 23 de septiembre de 1992 y que aparecía como pendiente de evaluación de la fase de prácticas en el anexo III de la Resolución de 6 de julio de 1993.